



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JUNTA/2022/6	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	16 de marzo de 2022
Duración	Desde las 8:45 hasta las 8:50 horas
Lugar	Despacho de Alcaldía
Presidida por	Martín Sosa Domínguez
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	NO
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
42822518Z	MIGUEL JESUS JORGE BLANCO	NO
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
43665306J	María Jesus Alvarez Bermúdez	SÍ
43642570R	SALVADOR SOCORRO SANTANA	NO
Excusas de asistencia presentadas: 1. MIGUEL JESUS JORGE BLANCO: «Por encontrarse en una reunión en Las Palmas de G.C.»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





Ayuntamiento de Santa Brígida

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2022.

Expediente 1364/2022. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía de la 277 a la 338 de 2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la relación de Resoluciones de Alcaldía, para su dación de cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local:

- DECRETO 2022-0277 de fecha 24/02/22. Servicios Postales del Ayuntamiento de Santa Brígida -- Resolución aprobación expediente Contratación.
- DECRETO 2022-0278 de fecha 24/02/22. OVP 24-21.
- DECRETO 2022-0279 de fecha 25/02/22. Cierre expediente reintegro subvención AES.
- DECRETO 2022-0280 de fecha 25/02/22. Justificación total AES Plan Concertado Prestaciones Básicas 2021.
- DECRETO 2022-0281 de fecha 25/02/22. Contrato por exclusividad. FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA 2022.
- DECRETO 2022-0282 de fecha 25/02/22. Convocatoria JGL 2 de marzo de 2022.
- DECRETO 2022-0283 de fecha 25/02/22. Resolución Adjudicación Contrato Defensa Jurídica.
- DECRETO 2022-0284 de fecha 28/02/22. Resolución Inicial Omisión Fiscalización Ruben Padrón Santana F/2020/931 y 969.
- DECRETO 2022-0285 de fecha 28/02/22. Decreto Incoación procedimiento sancionador de 25-02-2022.
- DECRETO 2022-0286 de fecha 2/03/22. L.U 2742/2021.
- DECRETO 2022-0287 de fecha 2/03/22. Contrato menor Adquisición Instrumentos Musicales. Subv. Cabildo.
- DECRETO 2022-0288 de fecha 2/03/22. Levantamiento reparos para aprobación de Proyecto Talento Joven Santa Brígida 2022 (Subvención de Empleo).
- DECRETO 2022-0289 de fecha 3/03/22. Resolución Inicial Omisión Fiscalización Taller Mecánico Los Tarahales 2022/35 y 38.
- DECRETO 2022-0290 de fecha 3/03/22. Nóminas febrero 2022.
- DECRETO 2022-0291 de fecha 3/03/22. Nómina complementaria mes de febrero, 2022.
- DECRETO 2022-0292 de fecha 3/03/22. L.U 3149/2021 Básico.
- DECRETO 2022-0293 de fecha 3/03/22. L.U 867/2019.
- DECRETO 2022-0294 de fecha 3/03/22. Resolución aprobación contrato menor cursos y talleres ATELFOR.
- DECRETO 2022-0295 de fecha 3/03/22. Matrimonio Civil día 5 de marzo a las 12:00 horas.
- DECRETO 2022-0296 de fecha 3/03/22. Aprobación de proyecto de empleo TALENTO JOVEN SANTA BRÍGIDA 2022 -CONCEJALÍA EMPLEO.
- DECRETO 2022-0297 de fecha 4/03/22. Matrimonio Civil día 5 de marzo a las 12:30 horas.
- DECRETO 2022-0298 de fecha 4/03/22. Declaración situación excedencia.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- DECRETO 2022-0299 de fecha 7/03/22. Contrato Menor división de las puertas N.º 20 y 34 del Mercado Municipal de Santa Brígida.
- DECRETO 2022-0300 de fecha 7/03/22. Resolución Definitiva Taller Los Tarahales F/2021/733, 851 y 957.
- DECRETO 2022-0301 de fecha 7/03/22. Resolución definitiva Revisión de oficio facturas -PROSEGUR.
- DECRETO 2022-0302 de fecha 7/03/22. Aprobación Liquidación Final. ROTONDA Y MEJORA DE ACCESO A EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN CALLE PASEO DEL GUINIGUADA.
- DECRETO 2022-0303 de fecha 7/03/22. Jefatura Acctal. de Policía del 7 de marzo hasta la reincorporación del Subinspector.
- DECRETO 2022-0304 de fecha 7/03/22. Decreto Incoación procedimiento sancionador de 04-03-2022.
- DECRETO 2022-0305 de fecha 7/03/22. Mandamiento a Justificar Expedición de Certificado Digital Representación Ayto.
- DECRETO 2022-0306 de fecha 7/03/22. Relación de Facturas 05.2022.
- DECRETO 2022-0307 de fecha 7/03/22. Modificación de Crédito 10/22.
- DECRETO 2022-0308 de fecha 7/03/22. O.P.: 3/2022.
- DECRETO 2022-0309 de fecha 7/03/22. Justificación AES Plan Concertado, 2021.
- DECRETO 2022-0310 de fecha 7/03/22. Decreto Sancionador Estimatorio con baja 04-03-2022.
- DECRETO 2022-0311 de fecha 8/03/22. Traslado del nicho 259-A AL 4333.
- DECRETO 2022-0312 de fecha 8/03/22. Inhumación en Nicho 14-D.
- DECRETO 2022-0313 de fecha 8/03/22. Inhumación en Nicho 2217.
- DECRETO 2022-0314 de fecha 8/03/22. L.S 6451_2021.
- DECRETO 2022-0315 de fecha 8/03/22. Desistimiento de solicitud de CERTIFICACIÓN URBANÍSTICA EN LA CARRETERA GENERAL DEL CENTRO, 99 - MONTE LENTISCAL.
- DECRETO 2022-0316 de fecha 8/03/22. Desistimiento de solicitud de OBRA MAYOR CONSTRUIR ACCESO (ESCALERA) A UNA PARCELA DE NIVEL SUPERIOR.
- DECRETO 2022-0317 de fecha 8/03/22. Desistimiento de solicitud de OBRA MENOR IMPERMEABILIZAR AZOTEA, REPARAR ENFOSCADO Y PINTADO, CAMBIAR PUERTAS Y VENTANAS, PAVIMENTO INTERIOR E INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
- DECRETO 2022-0318 de fecha 8/03/22. Designación letrada procedimiento 202/2020.
- DECRETO 2022-0319 de fecha 8/03/22. L.U. 1180/2021.
- DECRETO 2022-0320 de fecha 9/03/22. Resolución definitiva Revisión de oficio facturas -Ferretería Hnos. Ramírez – F2020-1151-1192-1193.
- DECRETO 2022-0321 de fecha 9/03/22. Decreto sanción cobro 04-03-2022.
- DECRETO 2022-0322 de fecha 9/03/22. Decreto Sobreseimiento por baja 04-03-2022.
- DECRETO 2022-0323 de fecha 9/03/22. Resolución definitiva Bruno Armas Domínguez.
- DECRETO 2022-0324 de fecha 9/03/22. L.U. 3832/2021.
- DECRETO 2022-0325 de fecha 10/03/22. Decreto Informe jurídico Suspensión y precinto Vuelta el Pino, 26.
- DECRETO 2022-0326 de fecha 10/03/22. Denegar concesión subvención AES.
- DECRETO 2022-0327 de fecha 10/03/22. EJECUCIÓN DE VISERA EN CAMPO DE FÚTBOL DE LOS OLIVOS -- Resolución no ampliación plazo ejecución.
- DECRETO 2022-0328 de fecha 10/03/22. Resolución abono dietas Tribunal Calificador Técnico A. Sistemas Microinformáticos y Redes.
- DECRETO 2022-0329 de fecha 10/03/22. Resolución definitiva de Omisión Gas Natural 2020.599.
- DECRETO 2022-0330 de fecha 10/03/22. "ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA DE PINO SANTO" -- Resolución aprobación expediente Contratación.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- DECRETO 2022-0331 de fecha 10/03/22. Modificación de Crédito 12/22.
- DECRETO 2022-0332 de fecha 10/03/22. Designación de Letrado en Procedimiento Ordinario 56/2022.
- DECRETO 2022-0333 de fecha 10/03/22. Levantamiento de reparo F.2021.1247.
- DECRETO 2022-0334 de fecha 10/03/22. Ampliación SAD.
- DECRETO 2022-0335 de fecha 11/03/22. Decreto denegando cerramiento mixto en muro de bloque y concediendo vallado metálico no coloreado, L.U. 267/2021.
- DECRETO 2022-0336 de fecha 11/03/22. Resolución Inicial Omisión Fiscalización Rubén Padrón Santana F/2021/298 y 967.
- DECRETO 2022-0337 de fecha 11/03/22. Revisión de oficio omisión función interventora F/2021/1319 y F/2021/1177. Gerardo Lucas Cubas Mateo
- DECRETO 2022-0338 de fecha 11/03/22. Resolución Inicial Omisión Fiscalización Rubén Padrón Santana F/2021/298 y 967.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Por el Sr. Alcalde se comunica a la Junta de Gobierno Local que ha incluido el siguiente punto en el orden del día de la presente sesión, toda vez que, se ha indicado por los responsables de GESPLAN que, la toma de decisión tendrá lugar a final de mes; por lo que teniendo lugar la sesión plenaria de este Ayuntamiento el próximo día 31 de marzo, resulta imposible tener el acuerdo plenario para la toma de decisión, por lo que por razón de eficacia y celeridad se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Expediente 640/2022. Propuesta de declaración de la entidad GESPLAN como medio propio personificado de este Ayuntamiento.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, con fecha 10 de febrero de 2022 y del siguiente tenor:

"INFORME

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado verbalmente por la Alcaldía-Presidencia el día 26 de enero de 2002, con relación a la viabilidad de declarar a la entidad Gesplan como medio propio personificado de este poder adjudicador; tiene el deber de emitir el presente, que conforme al artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se redacta en forma de Propuesta de Resolución con sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 30 de abril de 2018 -RS n.º 665, de la fecha -, la entidad mercantil pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Mediambiental, S.A. Unipersonal" (Gesplan), remitió a esta Administración -RE n.º 3020, de 03.05.18 -, escrito relativo a la declaración de dicha sociedad como medio propio personificado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

2.- En el citado se comunica a esta Administración que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018 adoptó, entre otros, “... el acuerdo por el que se fijan las condiciones que deberán cumplir las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas medio propio personificado y destinatarias de encargos en virtud de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas (y) fiscales,...”; lo que en fundamentos de este se tratará.

Al mismo se adjunta:

- Copia del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en la sesión expresada, que se tratará.

- Copia del escrito remitido a la Federación Canarias de Municipios (FECAM), el día 11 de abril de 2018.

3.- Mediante dicho escrito se solicita:

“1.- Que procedan a acordar por el órgano competente para ello, de conformidad con lo establecido en el acuerdo segundo del documento adjunto, siendo necesario que para que esta sociedad mercantil pública pueda ser declarada medio propio personificado de las entidades locales, éstas lo soliciten con carácter previo.

2.- Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), punto cuarto del documento adjunto, que establece que **la totalidad de los Ayuntamientos** de los que Gesplan vaya a ser medio propio personificado, **han de designar un representante**, que previo, los trámites correspondientes, formará parte del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública.

3.- Que esta sociedad mercantil pública el 11 de abril de 2018 remitió escrito, en estos mismos términos, a la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), teniendo entrada en la citada Federación el mismo día, del que se adjunta copia.

Ruego que lo comuniquen a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias a la que está adscrita esta sociedad mercantil pública...”

3.1.- En el “**acuerdo segundo del documento adjunto**”, del Gobierno de Canarias en la sesión citada, se establece:





Ayuntamiento de Santa Brígida

“Para que las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo puedan ser declaradas medio propio personificado de las entidades locales canarias, tendrá que iniciarse el procedimiento de modificación estatutaria a que se refiere el apartado b) del dispositivo primero del presente acuerdo por la Consejería a la que esté adscrita la entidad, previa solicitud de la entidad local interesada.”

3.2.- En el **“apartado b) del dispositivo primero”** del acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, se dispone:

“b) Se deberá tramitar un procedimiento de modificación estatutaria de aquellas entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo que vayan a ser declaradas medio propio personificado de las entidades locales canarias para:

- La inclusión del reconocimiento expreso de la condición de medio propio personificado de la sociedad respecto a todos los poderes adjudicadores que así lo establezcan.

- La previsión de que el medio propio personificado dispone de los medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones en el sector de la actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación.

- La inclusión del reconocimiento expreso de que la comunicación encargando una actuación, efectuada por cualquiera de los poderes adjudicadores (Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos) supondrá su ejecución obligatoria, debiéndose adoptar todas las medidas necesarias por las partes para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- La modificación de la composición del consejo de administración para incrementar en dos miembros el número de vocales, que serían designados por las Corporaciones Locales canarias y representarían, uno de ellos, a la totalidad de los Cabildos Insulares y otro, a la totalidad de los Ayuntamientos que le consideraran medio propio personificado.

- La previsión de un procedimiento acorde a la normativa de sociedades de capital que sirva para la resolución de conflictos de intereses que eventualmente pudieran surgir entre los poderes adjudicadores que ejercen influencia decisiva sobre los objetivos de la sociedad o entre estos y la propia sociedad.

- La previsión de que el Consejo de Administración de las entidades del sector público autonómico con presupuesto estimativo que vayan a ser declaradas medio propio personificado de las entidades locales en que se así





Ayuntamiento de Santa Brígida

se constituya, pueda crear un comité de representación paritaria de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado, encargado de definir los objetivos y estrategias de la entidad, acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de los encomendantes, así como efectuar un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que le realicen los diferentes poderes adjudicadores. Dicho órgano establecerá qué actuaciones se consideraran prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadra cada encargo.

- La inclusión de la prohibición del medio propio personificado de realizar actuaciones contrarias a los fines e intereses públicos de los poderes adjudicadores que hacen los encargos.

- La inclusión de un apartado referido a que las tarifas o presupuestos de los encargos que realicen los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado deben ser aprobados por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado, respondiendo a los costes y gastos reales en que incurra el medio propio personificado para la ejecución del encargo.

- La inclusión de la previsión de que en la memoria integrante de las cuentas anuales del medio propio personificado se incluya un apartado relativo a la justificación del cumplimiento del requisito de que la parte esencial de la actividad del medio propio personificado se realice con los entes que la controlan; hecho que deberá ser objeto de verificación por el auditor en la auditoría de cuentas anuales.

Dicha parte esencial será, en todo caso, más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo.

- La determinación del régimen jurídico y administrativo de aplicación a los encargos que se les puedan conferir, precisando que los mismos tienen naturaleza administrativa y se regirán por la normativa en vigor reguladora de los encargos a medios propios personificados, quedando excluidos del régimen jurídico de aplicación a los contratos administrativos.

- La inclusión de la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de la misma.”

4.- Consta escrito de Gesplan de fecha 26 de junio de 2018 -RS n.º 1010, de 28.06.18- recibido en esta Administración -RE n.º 4493, de 29.06.18 -, del siguiente tenor:

“... Por la presente, a los efectos oportunos, y como complemento al escrito remitido el 30 de abril de 2018 ..., relativo a la declaración de esta sociedad





Ayuntamiento de Santa Brígida

mercantil pública como medio propio personificado, le comunico que, en caso de estar interesado, el acuerdo que ha de adoptar el órgano competente para ello es el siguiente:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de esa Corporación a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan)”, que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan)”, que se tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Candelaria Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

Ruego que el acuerdo correspondiente lo comuniquen a esta sociedad mercantil pública y a la Consejería de Política Terrotirial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias a la que está adscrita esta sociedad mercantil pública...”

Al citado se adjunta copia del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Federación Canaria de Municipios de 20 de abril de 2018, notificado a Gesplan el 8 de mayo, del siguiente tenor:

“...., Secretario General de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) CERTIFICA, que tal y como obra en los archivos de esta Federación, el Comité Ejecutivo de la FECAM reunido en sesión ordinaria el pasado 20 de abril de dos mil dieciocho, en la sede de la Federación Canaria de Municipios en Santa Cruz de Tenerife, adoptó por unanimidad de los presentes, entre





Ayuntamiento de Santa Brígida

otros, el siguiente acuerdo, en el punto Segundo del orden del día; con relación a la solicitud de la sociedad mercantil pública del Gobierno de Canarias, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental (GESPLAN) de designar a un representante, que previo, los trámites correspondientes, formará parte del Consejo de Administración:

“PRIMERO.- Designar como representante de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a D^a María Candelaria Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de Candelaria y Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, Política Territorial y Medioambiente de la FECAM.” ...”

Dicho acuerdo, así lo estima el que suscribe y en fundamentos de este se dirá, tendrá que ser, a los efectos que nos ocupan, ratificado por este Ayuntamiento.

Así las cosas y en atención a lo interesado, el objeto de acuerdo es otorgar conformidad expresa a la declaración de Gesplan como medio propio personificado de este Ayuntamiento, solicitando el inicio del procedimiento para la modificación de sus Estatutos; lo cual, y a fecha 28 de octubre de 2021, según consta en Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de dicha mercantil pública, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias D. Lesmes Gjutierrez Rodríguez-Moldes, bajo el n.º 2386 de su protocolo han acordado, en concreto en Gran Canaria, además del Cabildo Insular, doce de los veintiún Municipios de este territorio insular, y siendo el caso que así lo han acordado todos los Cabildos Insulares y más de la mitad de los Ayuntamientos.

Es de señalar que la adscripción de Gesplan lo es a la ahora Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por lo que toda referencia que se hace a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad debe entenderse hecha a la actual y antes indicada.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- La normativa legal y reglamentaria de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Restante normativa de general y pertinente aplicación.

II.- La doctrina sobre los “medios propios”, iniciada por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 18 de noviembre de 1999 (Asunto C-107/98, Sentencia Teckal), se ha regulado en la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios.

“... Conforme a dicha doctrina, el Derecho Comunitario admite que un poder adjudicador encargue la ejecución de una obra o la prestación de un servicio a un ente instrumental con personalidad jurídica propia, sin aplicar la legislación contractual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Que el poder adjudicador ejerza sobre el ente instrumental un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios.*
- 2) Que el ente instrumental lleve a cabo la parte esencial de su actividad con la entidad o las entidades públicas que la controlan.*
- 3) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública. Y,*
- 4) Que el ente instrumental sea idóneo para ejecutar la encomienda de gestión y en tal sentido deba disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.”*

III.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, relativo a las “encomiendas de gestión”, en la redacción dada por la Disposición Final Primera, apartado Uno, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad





Ayuntamiento de Santa Brígida

Autónoma de Canarias para 2018, establece: “2. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos.”

Y el apartado anterior del citado artículo contempla que: “1. Los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos.”

IV.- La vigente LCSP en su artículo 32 (Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados), en su apartado 1 contempla que: “1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

V.- Lo que se interesa aquí se fundamenta, además de en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, aquí antes insertado; en el apartado 4 del artículo 32 de la LCSP, modificado por la Disposición Final 40.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, del siguiente tenor:

“4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) *Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan*





Ayuntamiento de Santa Brígida

sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, **pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.**

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio...” (Negrita del que suscribe).

Lo que supone que los poderes adjudicadores que puedan conferir encargos, cual es aquí el caso de este Ayuntamiento, ejerza sobre el ente destinatario del mismo, aquí Gesplan, un control conjunto análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades, entendiéndose que existe tal control conjunto cuando se cumplan las tres condiciones antes expresadas. Y aquí:

1.- Como en antecedentes se ha insertado, se designa como vocal único y representante de todos los Municipios a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, por lo que se ha designado una representación de todos los Ayuntamientos que pueden conferirle encargos, integrante del órgano decisorio de Gesplan.

2.- Respecto a que ejerciten directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y las decisiones significativas de Gesplan, según el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el día 26 de marzo de 2018, donde se fijan las instrucciones a las entidades del sector público





Ayuntamiento de Santa Brígida

autonómico con presupuesto estimativo para ser consideradas medio propio personificado de las entidades locales, se prevé que deberá incluirse en la modificación de los estatutos de la sociedad la previsión de que el Consejo de Administración de la entidad del sector público que vaya a ser declarada medio propio (Gesplan aquí) cree un comité de representación paritaria de todos los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado -en el que se ha de entender que estará representado el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida-, que se encargue de definir los objetivos y estrategias de cada uno de los encomendantes *“... así como efectuar un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por la entidad para atender los encargos que le realicen los diferentes poderes adjudicadores. Dicho órgano establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadra cada encargo”*.

3.- Con relación a la condición de que el ente destinatario del encargo (Gesplan) no persiga intereses contrarios a los de los entes que puedan conferírle encargos, en el mencionado Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2018, se prevé que se deberá incluir en la expresada modificación estatutaria la prohibición al medio propio personificado de realizar actuaciones contrarias a los fines e intereses públicos de los poderes adjudicadores que hacen encargos.

4.- En cuando a:

“La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio...”

Es de indicar que en el expresado acuerdo del Gobierno Canarias de 26 de marzo de 2018, se dispone que se deberá incluir en la modificación estatutaria de la entidad del sector público autonómico que vaya a ser declarada medio propio de la entidad local *“las tarifas o presupuestos de los encargos que realicen los poderes adjudicadores que le hayan declarado medio propio personificado deben ser aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado respondiendo a los costes y gastos reales en que incurra el medio propio personificado para la ejecución del encargo”*; en este caso los costes y gastos reales en que incurra Gesplan.

VI.- En el expresado artículo 32.4 de la LCSP, en su letra b) se establece:





Ayuntamiento de Santa Brígida

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo. Esto es, y para el caso de Gesplan:

“... A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo...”

VII.- Y en el expresado artículo 32.4 de la LCSP, en su letra c) se establece:

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d); siendo estos:

1.- En cuanto a su letra c): “c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública...”

Dicha previsión se contempla en las instrucciones acordadas por el Gobierno de Canarias el día 26 de marzo de 2018, al señalar que la totalidad del capital social o patrimonio de los entes con personalidad jurídico privada con la cualificación de medio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha de ser de titularidad o aportación pública.

2.- Respecto a su letra d):

“d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social...”

En lo referente a este requisito de reconocimiento de los estatutos con la





Ayuntamiento de Santa Brígida

conformidad del poder adjudicador del que vaya a ser medio propio, es la finalidad que se pretende con el acuerdo a adoptar; esto es, el otorgar conformidad del Ayuntamiento para la declaración de Gesplan como medio propio personificado del mismo, solicitando al efecto que se modifiquen los estatutos de dicha entidad para que pueda ser considerada como medio propio del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

Respecto al segundo de los requisitos el propio acuerdo de 26 de marzo de 2018 del Gobierno de Canarias indica que deberá incluirse en la modificación estatutaria la previsión de que el medio propio personificado dispone de los medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones en el sector de la actividad que se corresponda con su objeto social de acuerdo con su norma o acuerdo de creación.

VIII.- Conforme a la Disposición Adicional Quinta de la LBRL, la FECAM es una Asociación de Municipios para la protección y promoción de sus intereses comunes y es el caso que ha sido quien ha designado, a solicitud de Gesplan, la representación de la totalidad de los Ayuntamientos de los que dicha entidad vaya a ser medio propio personificado; conforme a lo acordado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 26 de marzo de 2018, obrante en el expediente de su razón y aquí tratado.

Y es el caso que tal como establece el artículo 38.2, letra c) del ROF, dicha designación representativa de esta Corporación ha de ser ratificada, asimismo, por el Pleno municipal al ser el órgano competente al objeto pretendido, como seguidamente se expresará.

IX.- El artículo 22.2, letra f) de la LBRL, establece como competencia del Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios y, aunque no expresamente indicado cual es el caso del artículo 123.1, letra k) del mismo texto legal respecto a las sociedades mercantiles al mismo fin en los municipios de gran población; este otorgamiento de conformidad se entiende compete a dicho órgano colegiado.

Sí que en el artículo 37.d) de la LMC se establece que compete al Pleno la constitución de sociedades de capital mayoritaria o íntegramente público, aunque aquí se trate de otorgamiento de conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad Gesplan como medio propio personificado de esta Administración, tal como se ha tratado en antecedentes y fundamentos del presente.

Y, al igual en el artículo 123.2 no se requiere, para adoptar acuerdo con relación a lo contenido en el apartado 1, letra k) antes mencionado, mayoría absoluta; en idénticos términos se ha de entender la regla general de la mayoría simple que contempla el artículo 47.1 de la LBRL para lo pretendido.

Por lo expuesto, atendiendo a la documental obrante en el expediente, a los





Ayuntamiento de Santa Brígida

preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Informe de Fiscalización y Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, se formula al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. -Unipersonal” (Gesplan), adscrita a la ahora Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (antes Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias), como medio propio personificado de este Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. -Unipersonal” (Gesplan), que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la FECAM el día 20 de abril de 2018, por el que se designa como representante de la Federación Canaria de Municipios en el Consejo de Administración de Gesplan, a D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

CUARTO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. -Unipersonal” (Gesplan), que tenga por designada como vocal único en el Consejo de Administración de la misma, como representante de la totalidad de los Municipios, a la representante designada por la Federación Canaria de Municipios, Doña María Candelaria Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la sociedad mercantil pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. -Unipersonal” (Gesplan) y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos.

Es cuanto se tiene el deber de informar y se somete gustosamente a mejor criterio versado en Derecho.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente."

Es por lo que, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en todos sus términos.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

